

# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

# RESOLUCIÓN Nº 0360-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de agosto de 2019

#### Vistos:

El Oficio № 183-2019-OPU-UANCV-J, de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, brinda formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado;

**Que,** la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA Y LA EMPRESA INDUSTRIAL LUTEX MANUFACTURA S.A.C.;

**Que,** el presente convenio específico de cooperación interinstitucional tiene como objeto establecer relaciones entre la UNIVERSIDAD y LUTEX MANUFACTURA S.A.C., con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de prácticas pre-profesionales y profesionales para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, incluyendo la bolsa de trabajo;

**Que,** el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en uso a sus atribuciones aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA Y LA EMPRESA INDUSTRIAL LUTEX MANUFACTURA S.A.C., vigente a partir de la suscripción, por un período de tres (03) años; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA Y LA EMPRESA INDUSTRIAL LUTEX MANUFACTURA S.A.C., que consta de tres (03) folios, sellados y rubricados forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTON CACEREB VELASQUEZ"

SECHETARIA
GENERAL

Dr. Yavier Rómnila Quispe Zupuna
SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA EMPRESA INDUSTRIAL LUTEX MANUFACTURA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran, de una parte la UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con RUC Nº 20185851975, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 450, Juliaca, debidamente representada por su Rector, Doctor RICARDO JUAN CUBA SALERNO, identificado con DNI Nº 02409873, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte la Empresa Industrial LUTEX MANUFACTURA S.A.C. con RUC 20448437141, con domicilio legal en Jr. Artesanal Mz. A – Lt. 12 - Urb. APIRAJ, de esta ciudad Juliaca, debidamente representado por su Gerente General DANIEL PINTO YAMPARA, identificado con DNI 41154235, a quien en adelante se le denominará LUTEX MANUFACTURA S.A.C. en los términos y condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.
- 1.2 LUTEX MANUFACTRA S.A.C., es una sociedad que está enmarcado dentro de la actividad privada cuyo objeto social en el ÁREA INDUSTRIAL (TEXTILERIA) es la fabricación de tejido plano (elaboración de tela en: urdiembre y de trama) y artículos derivados de telas multicolor, además de ropas de confección; usando fibras de alpaca, algodón, mezclas, sintético y texturizados. Aplicando los acabados más nobles para el mercado internacional. y en el ÁREA COMERCIAL se dedica a la compra y venta, exportación de todo tipo de prendas de vestir de tejido a plano y sus derivados, además de importación de algunos insumos para tejeduría.

LA UNIVERSIDAD y LUTEX MANUFACTURA S.A.C., en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones entre LA UNIVERSIDAD y LUTEX MANUFACTURA S.A.C., con la finalidad de promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, incluyendo la bolsa de trabajo.

#### CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

#### De LUTEX MANUFACTURA S.A.C.

 Acoger anualmente a estudiantes para prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, de acuerdo a las necesidades de LUTEX MANUFACTURA S.A.C.







# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- La realización de las prácticas preprofesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de las Carreras Profesionales de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de LA UNIVERSIDAD manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de LA UNIVERSIDAD para que participen en actividades administrativas y empresariales que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes y egresados de pre grado y posgrado de prácticas preprofesionales y profesionales estarán bajo autoridad administrativa de LUTEX MANUFACTURA S.A.C. y controlados a través de la tarjeta de asistencia diaria.
- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de LUTEX MANUFACTURA S.A.C.
- Brindar información de ofertas laborales que ofrece LUTEX MANUFACTURA S.A.C. para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de LA UNIVERSIDAD.
- Al brindar información de ofertas laborales, LUTEX MANUFACTURA S.A.C., brindará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UNIVERSIDAD.
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de LA UNIVERSIDAD, a través de diversas charlas informativas.
- LUTEX MANUFACTURA S.A.C., podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes en la forma de estipendio de acuerdo a sus posibilidades y en todos los casos brindará viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pregrado y posgrado
- LUTEX MANUFACTURA S.A.C. Brindará asistencia y capacitación técnica al personal de ambas instituciones en las materias de competencia de cada una de las partes.
- LUTEX MANUFACTURA S.A.C. Coorganizará y desarrollar de manera conjunta actividades culturales y/o de responsabilidad social.
- LUTEX MANUFACTURA S.A.C. Colaborará en la difusión de actividades y servicios organizados por una o ambas instituciones.



Convenir con LUTEX MANUFACTURA S.A.C. En acciones de:

- Las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado de la de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, se realizarán a petición del representante legal de LUTEX MANUFACTURA S.A.C. por el periodo de tiempo que las Partes acuerden.
- La selección de estudiantes y egresados para realizar prácticas preprofesionales y
  profesionales de pregrado y posgrado, se realizará de acuerdo al reglamento
  establecido por la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras. El número de
  practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades de LUTEX
  MANUFACTURA S.A.C.
- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes y egresados de pregrado y
  posgrado para que desarrollen su práctica regular en los diferentes servicios de
  LUTEX MANUFACTURA S.A.C. por el periodo de tiempo establecido por las Partes
  en el área que LUTEX MANUFACTURA S.A.C. vea por conveniente.







# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- Suministrar a sus estudiantes y egresados de pregrado y posgrado los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de Oferta Laboral otorgada por LUTEX MANUFACTURA S.A.C.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.

## CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 4.1. El estudiante o egresado de LA UNIVERSIDAD se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien.
- 4.2. Las Oficinas de Control Patrimonial de LUTEX MANUFACTURA S.A.C., comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 4.1.

## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 5.1. La Gerencia de LUTEX MANUFACTURA S.A.C., o su representante.
- 5.2. El Rector de LA UNIVERSIDAD, o su presentante.

#### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de tres (04) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

#### CLÁUSULA SEÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Interinstitucional, en señal de conformidad, lo suscriben por 03 ejemplares, en Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR



-1 4 MAR 2019



